RESOLUCIÓN No. 418 de 2026
(03 de Septiembre de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-MB-004-2026, Y SE LIMITA TERRITORIALMENTE LA CONVOCATORIA A MIPYMES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA, BOYACÁ

El Alcalde Municipal de Boavita Boyacá, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el régimen de contratación pública establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Municipio de Boavita adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-MB-004-2026**, cuyo objeto es: **"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 104 DEL 21 DE 01 DE 2019 CONCESIÓN DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BOAVITA".**

Que los estudios y documentos previos, el estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos del proceso fueron incorporados al expediente contractual y publicados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las etapas previstas para el proceso.

Que dentro del trámite correspondiente se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes, orientadas a que la participación se restrinja territorialmente a empresas con domicilio principal en el municipio de Boavita, Boyacá.

Que una de las solicitudes fue presentada por **SOLIVAL S.A.S.**, identificada con NIT No. **901.766.706-7**, por conducto de su representante legal **YEFERSON GIOVANNY SANDOVAL GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.725.971, quien solicitó que la participación en el proceso CM-MB-004-2026 quedara limitada exclusivamente a empresas domiciliadas en el municipio de Boavita, Boyacá.

Que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal y el certificado de matrícula mercantil aportados por SOLIVAL S.A.S., la sociedad tiene domicilio principal en Boavita, Boyacá, dirección principal CL 4 6 37, matrícula mercantil No. 114534 y clasificación como **MICROEMPRESA**, conforme a la información registrada en el RUES.

Que el certificado de existencia y representación legal de SOLIVAL S.A.S. registra, además, como representante legal a YEFERSON GIOVANNY SANDOVAL GARCÍA y como actividad principal el código CIIU M7112, información que fue considerada dentro de la revisión documental de la solicitud.

Que la certificación suscrita por Contador Público aportada por SOLIVAL S.A.S. señala que la empresa, identificada con NIT No. 901.766.706-7 y representada legalmente por YEFERSON GIOVANNY SANDOVAL GARCÍA, es considerada microempresa.

Que igualmente fue recibida solicitud de limitación municipal presentada por **SOFI INVERSIONES S.A.S.**, identificada con NIT No. **901.373.977-9**, por conducto de su representante legal **JOSÉ ALFONSO SOCHA FIGUEROA**, identificado con

cédula de ciudadanía No. 1.049.634.925, quien solicitó formalmente que la participación en el proceso CM-MB-004-2026 fuera restringida exclusivamente a empresas domiciliadas en el municipio de Boavita, Boyacá.

Que el certificado de matrícula mercantil y el certificado de existencia y representación legal de SOFI INVERSIONES S.A.S. acreditan que la sociedad tiene domicilio principal en Boavita, Boyacá, dirección CL 4 6 37, matrícula No. 119785 en la Cámara de Comercio de Duitama y que su domicilio fue trasladado de Tunja, Boyacá, al municipio de Boavita, Boyacá, mediante reforma estatutaria inscrita en el año 2025.

Que la documentación registral aportada por SOFI INVERSIONES S.A.S. identifica como representante legal a JOSÉ ALFONSO SOCHA FIGUEROA y registra como actividad principal el código CIIU M7112.

Que el certificado de matrícula mercantil de SOFI INVERSIONES S.A.S. registra que, de conformidad con la información reportada en el RUES, el tamaño de la empresa es **MICRO EMPRESA**.

Que, adicionalmente, la certificación suscrita por Contador Público aportada por SOFI INVERSIONES S.A.S., identificada con NIT No. 901.373.977-9 y representada legalmente por JOSÉ ALFONSO SOCHA FIGUEROA, señala que la empresa es considerada microempresa.

Que, en consecuencia, se encuentran identificadas dos (2) solicitudes de limitación municipal presentadas por MiPymes que acreditan documentalmente domicilio principal en el municipio de Boavita, Boyacá, y condición de microempresa.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las condiciones aplicables a las convocatorias limitadas a Mipymes y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo Decreto contempla las limitaciones territoriales a Mipymes colombianas con domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato, conforme a las condiciones previstas en la normativa aplicable.

Que, atendiendo la documentación aportada por los solicitantes, la verificación efectuada por la Entidad y la vinculación territorial del objeto contractual con el municipio de Boavita, resulta procedente establecer la limitación territorial de la convocatoria a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) colombianas que tengan domicilio principal en el municipio de Boavita, Boyacá.

Que la decisión de limitar territorialmente la convocatoria deberá quedar expresamente incorporada en el presente acto administrativo y reflejarse de manera coherente en el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y demás documentos que integran el proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar mediante acto administrativo motivado la apertura de los Procesos de Contratación.

Que conforme al cronograma que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II se desarrollarán las diferentes etapas del proceso de selección, en los términos allí establecidos.

De la revisión documental realizada por la Entidad se establece que las dos (2) solicitudes identificadas corresponden a empresas que acreditan domicilio principal en el municipio de Boavita, Boyacá, y condición de microempresa. En consecuencia, se encuentra soportada documentalmente la decisión de limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes con domicilio principal en el municipio de Boavita.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de selección, mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS - Nro.CM-MB-004-2026** con las siguientes condiciones:

1. Objeto: **CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 104 DEL 21 DE 01 DE 2019 CONCESIÓN DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BOAVITA**".

El proceso se desarrollará de conformidad con los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del mismo.

PARÁGRAFO. De conformidad con las solicitudes de limitación municipal presentadas por **SOLIVAL S.A.S.**, representada legalmente por **YEFERSON GIOVANNY SANDOVAL GARCÍA**, y **SOFI INVERSIONES S.A.S.**, representada legalmente por **JOSÉ ALFONSO SOCHA FIGUEROA**, y una vez verificado el cumplimiento de las condiciones correspondientes, el presente proceso se encuentra **LIMITADO TERRITORIALMENTE A MIPYMES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA, BOYACÁ**.

2. Modalidad de selección: **CONCURSO DE MÉRITOS - Nro.CM-MB-004-2026** Limitado a MiPymes municipal.
3. Cronograma:

TABLA DE CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACTIVIDAD	INICIACIÓN		TERMINACIÓN		LUGAR
	FECHA	HORA	FECHA	HORA	
ETAPA PRELIMINAR					
Publicación de Estudios Previos y Proyecto de Pliegos de Condiciones	25/08/2026				Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Radicación de Observaciones al proyecto de pliegos	25/08/2026		01/09/2026	6:00:00 PM	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Respuesta de observaciones al proyecto de pliegos	01/09/2026		03/09/2026		Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar solicitudes de limitación a Mipyme	25/08/2026		02/09/2026	6:00:00 PM	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
PROCESO DE SELECCIÓN					
PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS					
Expedición del Acto Administrativo que ordena la Apertura del Proceso de contratación	03/09/2026				Alcaldía Municipal de Boavita
Publicación del Acto Administrativo que ordena la Apertura del Proceso de contratación y los Pliegos de Condiciones Definitivos	03/09/2026				Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Radicación de Observaciones al Pliego definitivo	03/09/2026		08/09/2026	6:00:00 PM	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Audiencia Pública de aclaración de pliegos Definitivos y distribución de riesgos.	09/09/2026	11:00 am			**El link de publicar en el cronograma de los pliegos definitivos**
Respuesta de observaciones al pliego definitivo y fecha límite de expedición de adendas	09/09/2026		10/09/2026	6:00:00 PM	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Presentación de propuestas.	03/09/2026		14/09/2026	11:30:00 am	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Apertura de sobres y publicación de lista de oferentes			14/09/2026	11:40:00 am	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS					
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las Propuestas Técnicas	14/09/2026		16/09/2026		Secretaría Administrativa y de Gobierno
Elaboración del informe de la	16/09/2026				Secretaría Administrativa y de

evaluación de las propuestas técnicas.					Gobierno
Publicación (TRASLADO) del Informe de Evaluación	16/09/2026				Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación	16/09/2026		21/09/2026	6:00:00 p.m.	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	21/09/2026		23/09/2026		Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Publicación acto administrativo de Adjudicación	24/09/2026				Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Elaboración del contrato	24/09/2026		25/09/2026		Secretaría Administrativa y de Gobierno alcaldía de Boavita.
Publicación del contrato para aprobación del contratista	25/09/2026				Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Expedición Registro Presupuestal	28/09/2026				Tesorería Municipal
Aprobación del garantías	29/09/2026				Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II

4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II de la entidad.

Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($63.420.000,00) IVA INCLUIDO**, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al CDP. No **2026070079 del 28/07/2026** con código rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009.01.02.05-1.3.3.10.0-16-4003047** Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción – Optimización de Alcantarillados – FTE: R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEP: Alcaldía – SEC: Vivienda, Ciudad y Territorio – PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial – PROD: Servicio de Apoyo Financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios.

ARTICULO SEGUNDO: la participación en el proceso de selección CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-MB-004-2026 a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) colombianas que tengan domicilio principal en el municipio de Boavita, departamento de Boyacá, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con fundamento en el análisis y verificación documental de las solicitudes presentadas.

ARTICULO TERCERO: Precisar que la limitación territorial adoptada mediante la presente resolución deberá reflejarse de manera coherente en el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y demás documentos que integran el proceso de selección.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, sus anexos y los demás documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados a través de la plataforma SECOP II y de los medios institucionales dispuestos por la Entidad.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo ajustado, sus anexos, las respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos que integran el proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. El contrato se adjudicará a la propuesta que resulte más conveniente a la Administración, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el régimen de contratación pública contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial, al principio de selección objetiva, y las condiciones contempladas en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Boavita Boyacá, a tres (03) días del mes de Septiembre del año dos mil Veintiseis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

ALBERTO SANDOVAL VALCARCEL
Alcalde Municipal Boavita – Boyacá